



RESOLUCIÓN NÚMERO 0345 DE 11-05-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica SI-014-2026-HOMIL".

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – TENIENTE CORONEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, y Resolución No. 0232 del 06 de abril de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es *"La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios"*.

Que, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0345 DE 11-05-2026 *Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica SI-014-2026-HOMIL"*

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central con fundamento en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado al: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPLEMENTO DE HABITACIONES (COLCHONES, COLCHONETAS Y ACCESORIOS) PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**

El Hospital Militar Central, como institución prestadora de salud, requiere la adquisición de colchones, colchonetas, cabeceros y cuerpos de espuma es fundamental para garantizar condiciones adecuadas de confort, salubridad y dignidad en la atención hospitalaria, impactando directamente en la recuperación física y el bienestar emocional de los pacientes. Desde el punto de vista técnico, estos elementos permiten prevenir lesiones por presión, favorecer una correcta postura, reducir el riesgo de infecciones y facilitar las labores del personal asistencial, además de contribuir a un entorno más humanizado que disminuye el estrés, la ansiedad y la percepción del dolor.

Asimismo, su renovación responde a una necesidad funcional derivada del desgaste por uso continuo, en cumplimiento de estándares de calidad y requisitos sanitarios exigidos a las instituciones de salud. En el caso del Hospital Militar Central, que cuenta con 475 camas, se estima necesario renovar entre el 30% y el 35% de estos elementos, con el fin de mantener condiciones óptimas de atención y seguridad para los pacientes.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, el menor precio ofrecido.

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 155726** del 17 de marzo de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-003-008-20 Recurso 20; por concepto de MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

Que, el plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de



RESOLUCIÓN NÚMERO 0345 DE 11-05-2026 *Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica SI-014-2026-HOMIL"*

la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **10 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 021 y Ponencia N° 021, de fecha 17 de abril de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-014-2026-HOMIL**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPLEMENTO DE HABITACIONES (COLCHONES, COLCHONETAS Y ACCESORIOS) PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que el Hospital Militar requiere adquirir, el 22 de abril de 2026, el Hospital Militar Central publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-014-2026-HOMIL**, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, APLICA LA CONVOCATORIA A MIPYMES**, toda vez que dicho valor es inferior al umbral de USD \$125.000 (V/r umbral MiPymes en COP **(\$511.708.497)**), de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el documento con Radicado No. 2-2026-002760 relacionado con el umbral para Mipymes para el año 2026, el cual se encuentra disponible, desde el 3 de febrero del presente año y puede ser consultado en el siguiente link: https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

Que, dentro del término establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la manifestación de interés orientada a la limitación del proceso a MIPYMES, no se recibieron solicitudes por parte de posibles interesados. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que el presente proceso de selección no será limitado a MIPYMES.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, otorgado a los interesados para presentar sugerencias y observaciones, comprendido entre el veintitrés (23) de abril y el veintinueve (29) de abril de 2026 hasta las 7:00 p. m., NO se recibieron observaciones por parte de los interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 028 y Ponencia N° 028, de fecha 07 de mayo de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-014-2026-HOMIL, con los requerimientos de orden



RESOLUCIÓN NÚMERO 0345 DE 11-05-2026 *Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica SI-014-2026-HOMIL"*

técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SI-014-2026-HOMIL.

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-014-2026-HOMIL**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP I.47188813&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura y trámite del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-014-2026-HOMIL**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPLEMENTO DE HABITACIONES (COLCHONES, COLCHONETAS Y ACCESORIOS) PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que el presente proceso no se limita a MIPYMES por cuanto dentro del término otorgado para tal fin, no se recibieron solicitudes.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-014-2026-HOMIL, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado



RESOLUCIÓN NÚMERO 0345 DE 11-05-2026 *Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica SI-014-2026-HOMIL"*

para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 155726** del 17 de marzo de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-003-008-20 Recurso 20; por concepto de MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO SÉXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47188813&isFromPublicArea=True&isModal=False> a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11-05-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel **Eduardo Enrique Mendoza Palacio**
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Aprobó

PD. **Diana Alejandra Cifuentes Salazar**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)

PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0345 DE 11-05-2026 *Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica SI-014-2026-HOMIL"*

Área Gestión Contratos

Revisó

PD. **Yohana Homez Macías**
Área Gestión Contratos

Abogada OPS. **Johanna Santos Rincón**
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Elaboró

PD. **Ramón Bueno Gómez**
Comité Económico

Abogado OPS. **Cristian Medina Ramírez.**
Comité Jurídico